

Rad No.: 25-240-107375

Barranquilla, 18/02/2025

Señor(a)
ADRIANA MARIA SANTANDER SOTO
Calle 12 No. 4 – 47
Ciénaga

Contrato: 17147380

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de febrero de 2025, radicada bajo el No. CG 25-000170, relativa a la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 4 – 47 de Ciénaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Se resalta que, los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso objeto a reclamación, tal como fue señalado mediante la comunicación con radicado 25-240-100348 del 3 de enero de 2025, le reiteramos que, en el servicio de gas natural del contrato 17147380, bajo el producto 52948621, se viene facturando la deuda del crédito Brilla proveniente del contrato origen 5158779, el cual fue realizado el 26 de febrero de 2016, por la señora YIDIS YIJANDER HENRIQUEZ TROM como deudora y usted, la señora SANTANDER SOTO ADRIANA figura como deudora solidaria o codeudora.

Cabe mencionar que, el crédito fue realizado a través del aliado ELECTRO 4 LTDA, para la compra de un CONGELADOR, por la suma de \$1.542.000.00. Ahora bien, mediante la comunicación con radicado 25-240-100348 del 3 de enero de 2025, le aportamos copia de la solicitud de crédito.

Le resaltamos nuevamente que, para ser codeudor de un crédito Brilla se deben aportar facturas originales del predio, las cuales en el caso objeto de estudio del contrato 17147380 fueron anexas las facturas de los meses de noviembre 2015 y enero de 2016, presentó la cedula original, de la cual se tomó una copia y está anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en los documentos.

Cabe recordar que, la señora YIDIS YIJANDER HENRIQUEZ TROM como deudora puede solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Relativo a la denuncia ante la Fiscalía, le comunicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., estará atenta a cualquier requerimiento que nos solicite la autoridad competente.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
223489575